



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo III

SABADO 12 SEPTIEMBRE 1936

Núm. 256.—Página 1757

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Orden (rectificada) relativa a la fijación del recargo en las liquidaciones de derechos de Aduanas que se hagan en moneda corriente en la segunda decena del mes actual.—Página 1758.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se den por caducadas todas las pensiones que para estudios o misiones especiales en el extranjero tengan concedidas los Centros u organismos dependientes de este Ministerio.—Página 1758.

Otra autorizando a la Comisión de Cultura del Valle de Arán para que en unión del Inspector de Primera enseñanza organice y lleve a efecto, lo antes posible, unas pruebas rápidas de selección entre Maestros nacionales propietarios para cubrir en propiedad las Escuelas vacantes en dicho Valle.—Página 1758.

Otras jubilando a los Jefes de Administración y de Negociado dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1758.

Otra nombrando Delegado de este Ministerio en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona a D. José Luis Sánchez-Trincado Campos, y nombrando Director de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, que se indican, a los

señores que se mencionan.—Páginas 1758 y 1759.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que mientras duren las actuales circunstancias se reduzca a uno solo los Jurados mixtos de Trabajo, en Bilbao.—Página 1759.

Ministerio de Agricultura.

Orden dejando sin efecto la de 11 de Julio último por la que se prohibía la importación de Turquia de ganado de pezuña y sus productos derivados.—Página 1759.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden aprobando el proyecto redactado para la instalación de la tubería de 300 milímetros desde las generales de Hidráulica Santillana hasta la colonia de la estación de Pozuelo de Alarcón.—Páginas 1759 y 1760.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Anunciando que esta Dirección general ha puesto en circulación Obligaciones del Tesoro, en las condiciones que se indican, por la cantidad de 175 millones de pesetas.—Página 1760.

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han corres-

pondido los catorce premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1761.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 1761.

Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 22 del mes actual.—Página 1761.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 16 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 1761.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaría.—Sección Central.—Personal.—Relación del movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Agosto próximo pasado.—Página 1762.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombramientos de Inspectores Jefes de Primera enseñanza, interinos, de las provincias de Jaén, Barcelona y Gerona.—Página 1764.

Desestimando la petición que se indica del Maestro excedente D. Martín Martínez Andrés.—Página 1764.

Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra doña María de las Mercedes Cuéllar Miguez. — Página 1764.

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.



MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido error material de copia en la publicación de la Orden de este Ministerio fecha 9 del corriente, inserta en la GACETA del día 10, relativa a la fijación del recargo en las liquidaciones de derechos de Aduanas que se liquiden en moneda corriente en la segunda decena del presente mes, entiéndase rectificadas en el sentido siguiente:

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y seis enteros con ochenta y ocho céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Septiembre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Siendo en estos momentos necesaria la colaboración de cuantos elementos útiles se encuentran desplazados de España,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se den desde luego por caducadas todas las pensiones que para estudios o misiones especiales en el extranjero tengan concedidas los Centros u Organismos dependientes de este Ministerio.

2.º Que los interesados se reintegren inmediatamente a España, poniéndose a disposición de este Ministerio.

Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Es cada vez más sentida la necesidad de proveer en propie-

dad el gran número de Escuelas vacantes que existen en el Valle de Arán. Para satisfacerla, y ante la imposibilidad de ajustar el procedimiento de provisión a las normas que hasta ahora venían rigiendo, dadas las circunstancias actuales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizada la Comisión de Cultura del Valle de Arán para que, en unión del Inspector de Primera enseñanza de la zona, organice y lleve a efecto lo antes posible unas pruebas rápidas de selección entre Maestros nacionales propietarios para cubrir en propiedad las Escuelas vacantes en dicho Valle.

2.º Terminadas las pruebas, la Comisión elevará a este Ministerio, para su aprobación, la correspondiente propuesta de nombramientos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señores Director general de Primera enseñanza y Presidente de la Comisión de Cultura del Valle de Arán.

Ilmo. Sr.: Por contar más de sesenta y cinco años de edad y reunir las condiciones exigidas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación voluntaria a D. Vicente Narbona Jiménez, Jefe de Administración de primera clase de este Departamento, con destino en el Consejo Nacional de Cultura, como Secretario del mismo, quien cesará con esta fecha en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por contar más de sesenta y cinco años de edad y reunir las condiciones exigidas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación voluntaria a D. Emilio García-Herreros y Cortés, Jefe de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento, quien cesará con esta fecha en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por contar más de sesenta y cinco años de edad y reunir las condiciones exigidas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación voluntaria a D. Crisógono Fernández Novillo, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, quien cesará con esta fecha en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 31 de Julio último (GACETA de 1.º de Agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado del Ministerio en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, para que en dicho Centro desempeñe las funciones de Director, al Inspector de Primera enseñanza de aquella provincia don José Luis Sánchez-Trincado Campos.

Asimismo se nombran Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario que se indican a los señores siguientes:

D. Juan Bautista Llorca, de la de Albacete.

D. Rafael Balaguer, de la de Castellón.

Doña Dolores Caballero, de la de Ciudad Real.

D. Miguel Pargalló, de la de Guadalajara.

D. Antonio Pasagali, de la de Jaén.

D. Fernando Piñuela, de la de Murcia.

D. Lorenzo Gascón, de la de Santander; y

D. Félix Urabayen, de la de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Usando de las atribuciones contenidas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de Agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Primera enseñanza interino de la provincia de Jaén al Maestro nacional D. Francisco Martín García, quien podrá optar por su sueldo o por el de entrada en el Cuerpo de Inspectores y demás emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendidas las circunstancias presentes y la situación en que, como derivada de aquéllas, se encuentran los Jurados mixtos de la provincia de Vizcaya, en los que existe en la actualidad un abandono de funciones por la ausencia de muchos de los Vocales obreros enrolados en las Milicias y en otros diferentes servicios de necesaria y urgente atención,

Este Ministerio ha dispuesto que por razón de las circunstancias aludidas y mientras las mismas perduren se reduzcan los Jurados mixtos del Trabajo en Bilbao a uno solo, de carácter circunstancial, que estudie las reclamaciones pendientes e intervenga en las nuevas que puedan presentarse.

A este efecto se convocará por el correspondiente Delegado de Trabajo a la totalidad de los representantes patronos y obreros de cuantos organismos paritarios constituyen las Agrupaciones de Bilbao, para que por aquéllos, sea cualquiera el número de los asistentes, se designen cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada clase, con los cuales quedará constituido el Jurado mixto circunstancial expresado. Una vez hecha la designación indicada, se formulará por los elegidos la propuesta de las personas que hayan de ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente del repetido Jurado mixto circunstancial.

Lo que comunico a V. I. a los pro-

cedentes efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

J. TOMAS PIERA

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Legación de la República de Turquía en Madrid, interesando quede sin efecto en relación a dicho país la Orden de este Ministerio fecha 11 de Julio último (GACETA del 20), por la que se prohibía la importación en España de ganado de pesuña y sus productos derivados de diversas procedencias, entre ellas la mencionada, en atención a la existencia de fiebre aftosa, razonándolo con el reducido número de casos existentes, aislados, los que se hallan sometidos a rigurosas medidas sanitarias, y estimando atendibles las razones expresadas,

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto la Orden de 11 de Julio último (GACETA del 20), que prohibía la importación de ganado de pesuña y sus productos derivados, en lo que a la procedencia de Turquía se refiere, cuyas importaciones estarán sujetas a lo que determina el vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Gobierno civil, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de Julio de 1935, y el informe de la Delegación de Industria de Madrid al proyecto de instalación de tubería para el suministro de agua de Hidráulica Santillana, S. A., a la Empresa Camarines:

Resultando que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de Julio de 1935, en que se obligó a Hidráulica Santillana a ejecutar en el término de dos meses la sustitución de la tubería de 100 milímetros existente para surtir a la Empresa Camarines por otra de 300 milímetros de diámetro desde cualquiera

de las tuberías de conducción general hasta la colonia de la estación de Pozuelo, y si Hidráulica Santillana dejaba pasar el plazo señalado sin efectuarlas se llevarán a cabo las mencionadas obras por la Administración y a costa de Hidráulica Santillana;

Resultando que el Gobernador civil de Madrid, en cumplimiento de dicha Orden, al expirar el aludido plazo, y en vista de que Hidráulica Santillana no había dado comienzo a las obras ordenadas solicitó del Ingeniero Jefe de Obras públicas un proyecto de presupuesto del coste de ejecución de dichas obras, que después de varias incidencias fué remitido a dicho Gobierno civil y ha sido unido al expediente:

Resultando que dicho proyecto fué informado por Orden de este Ministerio por la Delegación de Industria de Madrid, la que en su oficio de 11 de Julio de 1936 propone, en relación del proyecto, lo siguiente:

1.º En relación con la presión en el sitio de toma de la tubería proyectada, es indispensable hacer la obra de profundizar la zanja en la longitud comprendida entre los perfiles 66 y 76, o sea una longitud de 500 metros y una profundidad de 6 metros. El costo total de esta obra, con la entibación necesaria, es de 144.000 pesetas.

2.º Deben ser suprimidas las tomas proyectadas en la tubería de 300 milímetros para los Clubs del Campo y Puerta de Hierro.

3.º Clase de tubería a emplear. Debe emplearse exclusivamente en la obra la tubería de hierro fundida y no la de cemento; por tanto, el presupuesto que figura para la fundición es el que debe aceptarse.

4.º Movimiento de la tubería antigua. Es indispensable presupuestar una cantidad para movimiento de la tubería antigua en la longitud comprendida desde el arranque hasta el Club del Campo, o sea 6.176 metros. La cantidad presupuestada es de 20.000 pesetas.

Asimismo es preciso prever una cantidad para la retirada del resto de la tubería. La cantidad presupuestada es de 12.000 pesetas.

5.º Presupuesto total. El presupuesto total es el siguiente:

Presupuesto de ejecución por administración, empleando tubería de hierro fundido.

PESETAS

Presupuesto de ejecución material	986.698,49
Presupuesto para la excavación necesaria para	

	PESETAS
profundizar la tubería entre los perfiles 66 y 76. Presupuesto para movimiento de la tubería antigua	144.000,00
	32.000,00
Total presupuesto de ejecución material...	1.162.698,49
Imprevistos, 2 por 100.....	23.253,96
Accidentes del trabajo, 2 por 100	23.253,96
Redacción del proyecto, 3 por 100 del presupuesto de ejecución material, menos el 40 por 100 de dicho 3 por 100.....	20.928,57
Dirección técnica y administrativa de las obras, 150 por 100 de la cantidad resultante del importe de redacción del proyecto ya rebajado al 40 por 100	31.092,85
	1.261.227,83

Considerando que Hidráulica Santillana, S. A., —que ya había incumplido la Orden ministerial de 6 de Agosto de 1931—, ha dejado asimismo sin cumplir la Orden de 11 de Julio de 1935, del Ministerio de Industria y Comercio, en la que se determinaba en los apartados 4.º y 5.º la obligación de Hidráulica Santillana de ejecutar por su cuenta, en el plazo de dos meses, la instalación de la tubería de 300 milímetros, y que en el caso de que no se cumpliera el apartado 4.º, se harían las obras por la Administración y a costa de la Hidráulica Santillana, S. A., según lo determinado en el apartado 5.º, siendo evidente la gravedad del problema, que continúa en el mismo estado, y todavía agravado por la falta de suministro de agua a los pueblos de Aravaca, Pozuelo de Alarcón y Cuesta de las Perdices, ya que cada año, por aumentar por mayor densidad de población el consumo en Tetuán de las Victorias, disminuye el caudal y presión del agua que se suministra por el contador de la Cuesta de las Perdices.

Considerando que es evidente que tanto en la fecha en que se formó el presupuesto de gastos para el proyecto de obras de la tubería para el servicio de la Empresa Camarines, como en la redacción de dicho proyecto de obras por la Jefatura de Obras públicas de Madrid, ha transcurrido con exceso el plazo de dos meses previsto en el apartado 4.º de la Orden ya citada de 11 de Julio de 1935, por cuyo motivo se está en el caso de dar cumpli-

miento, sin más trámite, a lo previsto en el apartado 5.º de la referida Orden ministerial, ejecutando la Administración por su cuenta, y a cargo de la Sociedad Hidráulica Santillana, las obras necesarias y previstas en dicha Orden ministerial; siendo procedente la invocación que por analogía se hace por la Abogacía del Estado, asesora del Gobierno civil, del artículo 1.098 del Código civil, en el que claramente se establece que si el obligado a hacer alguna cosa no la hiciera se mandará ejecutar a su costa; sin que sea necesario en este momento procesal nueva notificación a la Sociedad Hidráulica Santillana sobre el proyecto que se aprueba, por no tener dicho trámite objeto alguno, puesto que dicha Sociedad no puede interferir con su criterio técnico personal el que pueda hoy tener la Administración, una vez que aquélla ha renunciado tácitamente a la realización de las obras por su cuenta por haber dejado transcurrir el plazo de dos meses, previsto en la Orden ministerial tantas veces citada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede aprobado el proyecto redactado por la Jefatura de Obras públicas de Madrid, con las modificaciones propuestas por la Delegación de Industria de Madrid, para la instalación de la tubería de 300 milímetros desde las generales de Hidráulica Santillana hasta la colonia de la estación de Pozuelo de Alarcón.

2.º Que sea aprobado el presupuesto de las obras para la instalación de la tubería de fundición, todas con un total de 1.261.227,83 pesetas.

3.º Que en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de Julio de 1935, y no habiendo Hidráulica Santillana, S. A., ejecutado las obras en el plazo de dos meses, y existiendo el auto dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo desestimando la petición de suspensión de ejecución de la Orden de referencia, procede se ejecuten las obras por administración, a costa de Hidráulica Santillana, bajo la dirección técnica de la Jefatura de Obras públicas de Madrid y dirección administrativa del Ingeniero incautador de la Delegación de Industria de Madrid.

4.º Que por el Gobernador civil de Madrid se requiera a Hidráulica Santillana al depósito, en un plazo de quince días, de 420.409,28 pesetas, tercera parte de 1.261.227,83 pesetas, importe total del presupuesto aprobado; y en fechas sucesivas, y a medida de las necesidades, se vayan reclamando a Hi-

dráulica Santillana el depósito de los otros dos tercios de dicho presupuesto total, y en el caso de que dicha Sociedad se negara voluntariamente a tal requerimiento, el Gobernador civil de Madrid interesará de la Delegación de Hacienda se ejecute por vía de apremio a Hidráulica Santillana, S. A., por dichas cantidades de 420.409,28 pesetas, que la mencionada Sociedad se negara a depositar.

5.º Que para el cumplimiento del apartado 4.º se haga cargo el Ingeniero incautador de la Delegación de Industria de Madrid de las cantidades indicadas en dicho apartado, rindiendo cuenta mensual de las cantidades invertidas en las obras.

6.º Que una vez terminadas las obras se procederá por la Delegación de Industria de Madrid a la recepción de las mismas para la puesta en servicio de la tubería y entrega a la Empresa Camarines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1936.

P. D.,
A. DÍAZ

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Con arreglo a lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 26 de Junio del año actual, disponiendo la emisión de Obligaciones del Tesoro por la cantidad de ciento setenta y cinco millones de pesetas con fecha 7 de Julio al plazo de cuatro años, o sea al vencimiento de 7 de Julio de 1940, con interés a razón del cuatro por ciento anual libre de impuestos, esta Dirección general ha emitido Obligaciones del Tesoro en las fijadas condiciones, es decir, al plazo de cuatro años e interés del cuatro por ciento anual, exentas de todo impuesto presente y futuro, incluso del de Timbre en las operaciones de pignoración en que dichas Obligaciones constituyan la garantía por la cantidad de ciento setenta y cinco millones de pesetas reembolsables a la par el día 7 de Julio de 1940, reservándose el Tesoro la facultad de retirarias de la circulación antes de llegar la expresada fecha del vencimiento, mediante el pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día de su recogida.

Los intereses se pagarán por trimestres vencidos en 7 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos los títulos, siendo el primer vencimiento de los valores que

se emiten el de 7 de Octubre de 1936, constando la emisión de las Series siguientes:

Serie A, de 500 pesetas nominales cada título, 50.000 Obligaciones, números 1 al 50.000; y Serie B, de 5.000 pesetas nominales cada título, 30.000 Obligaciones, números 1 al 30.000, importantes en junto ciento setenta y cinco millones de pesetas.

Los expresados títulos tendrán, según el Decreto de creación, la consideración de efectos públicos y disfrutarán del privilegio de ser admitidos íntegramente como efectivo, sin estar sujetos a la eventualidad del prorrateo, por el importe del capital nominal e intereses vencidos en cualquiera operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes del vencimiento.

En poder del Banco de España los títulos definitivos de esta emisión, elaborados por la Fábrica de la Moneda y Timbre, para que pueda proceder al canje de los resguardos provisionales entregados a los suscriptores, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento general de Bolsas de Comercio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1936. El Director general del Tesoro y de Seguros, Arturo Forcat.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
27.904	120.000 Madrid, ídem, ídem, ídem.
31.449	65.000 Torrijos, Barcelona, Madrid, ídem.
2.218	30.000 Madrid, Olot, Madrid, ídem.
3.521	20.000 Madrid, Manresa, San Sebastián, Madrid.
33.208	2.000 Barcelona, ídem, Madrid, ídem.
20.201	2.000 Madrid, ídem, ídem, ídem.
7.918	2.000 Madrid, Barcelona, Madrid, ídem.
32.341	2.000 Barcelona, ídem, Madrid, ídem.
36.215	2.000 Madrid, ídem, ídem, ídem.
34.031	2.000 Barcelona, ídem, Madrid, ídem.
20.587	2.000 Madrid, Barcelona, Madrid, ídem.
24.951	2.000 Santander, ídem, ídem, ídem.
34.309	2.000 Madrid, Barcelona, Málaga, Madrid.
12.523	2.000 Madrid, ídem, San Sebastián, ídem.

Madrid, 11 de Septiembre de 1933.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Capilla Jiménez y Felisa Redondo Arroyo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Angela Baena Bellido, Carmen Isla de Cruz e Isidra Albacete Lozano, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Septiembre de 1936. Por orden (ilegible).

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1936.

Ha de constar de tres series de 41.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decenas a cinco pesetas; distribuyéndose 1.417.780 pesetas en 2.201 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	70.000
1 de	40.000
1 de	20.000
12 de 3.000.....	36.006
1.781 de 500.....	890.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
2 ídem de 2.500 ídem ídem para los números anterior y posterior al del premio primero	5.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem para los números anterior y posterior al del premio segundo	4.000

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
2 ídem de 1.140 ídem ídem para los números anterior y posterior al del premio tercero	2.280
2 ídem de 1.000 ídem ídem para los números anterior y posterior al del premio cuarto	2.000
2.201	1.417.780

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 20 de Enero de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 11 de Septiembre de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Agosto próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

N O M B R E S	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Millán Millán de Priego y Bedmar	Jefe Superior de Administración civil en el Ministerio.	Separado del servicio.....	Decreto del 7-8-1936.
D. Antonio López Monis.....	Jefe de Administración civil de primera clase en el Gobierno de Soria.....	Idem id.	Idem id.
D. Francisco Riestra y Mon.....	Jefe de Administración civil de primera clase en el Gobierno de Teruel.....	Idem id.	Idem id.
D. Rafael Afán de Rivera y Marcos de Lizana	Jefe de Administración civil de primera clase en el Gobierno de Lugo.....	Idem id.	Idem id.
D. Antonio Goyanes Capdevila.....	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno de Madrid.....	Idem id.	Idem id.
D. José Hernández Reigón.....	Jefe de Administración civil de segunda clase electo de la Delegación del Gobierno en Mahón.....	Idem id.	Idem id.
D. Juan José López Dóriga y Sañudo	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno de Murcia.....	Idem id.	Decreto del 9-8-1936.
D. José Domínguez Manresa.....	Jefe de Administración civil de segunda clase, en comisión, con 10.000 pesetas en el Gobierno de Ciudad Real	Idem id.	Idem id.
D. Fernando Benavides España.....	Jefe de Administración civil de segunda clase, en comisión, con 10.000 pesetas en el Gobierno de Oviedo.....	Idem id.	Decreto del 7-8-1936.
D. José Rodiles Salas.....	Jefe de Administración civil de segunda clase, en comisión, con 10.000 pesetas en el Ministerio.....	Fallecido	»
D. Modesto Font Campos.....	Jefe de Administración civil de segunda clase, en comisión, con 10.000 pesetas en el Gobierno de Huelva.....	Separado del servicio.....	Decreto del 7-8-1936.
D. Alfredo Espantaleón Molina.....	Jefe de Administración civil de tercera clase en el Ministerio	Idem id.	Idem id.
D. Manuel Salvadores de Blas.....	Jefe de Administración civil de tercera clase en el Gobierno de Zamora.....	Idem id.	Decreto del 9-8-1936.
D. Eduardo Sánchez Roldán.....	Jefe de Administración civil de tercera clase en el Gobierno de Burgos.....	Idem id.	Idem id.
D. Rogelio Hidalgo Díaz.....	Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión, con 8.000 pesetas en el Gobierno de Guipúzcoa.	Idem id.	Idem id.
D. Pedro Villoslada Peichalup.....	Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión, con 8.000 pesetas en el Gobierno de Valladolid.	Idem id.	Decreto del 7-8-1936.
D. Emilio de Villa-Ceballos y López	Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión, con 8.000 pesetas en el Gobierno de Madrid.....	Idem id.	Decreto del 9-8-1936.

N O M B R E S	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Manuel Barahona Muguerza.....	Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión, con 8.000 pesetas en el Gobierno de Jaén.....	Separado del servicio.....	Decreto del 9-3-1936.
D. Gabino Ruiz Atauri.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno de Badajoz	Idem íd.	Idem íd.
D. Luis Arce Rueda.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno de Soria	Idem íd.	Idem íd.
D. Eugenio Vázquez Caballero.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio...	Idem íd.	Idem íd.
D. Luis Alonso Rodríguez.....	Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, con 7.000 pesetas en el Gobierno de Ciudad Real.....	Idem íd.	Idem íd.
D. Julio Ramos Alfageme.....	Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, con 7.000 pesetas en el Gobierno de Valencia.....	Idem íd.	Idem íd.
D. Gonzalo Cabezudo de Diego.....	Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, con 7.000 pesetas en el Ministerio	Idem íd.	Idem íd.
D. Mario González Pons.....	Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, con 7.000 pesetas en el Gobierno de Orense.....	Idem íd.	Idem íd.
D. Diego Gil de Montes y Giles.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Ministerio...	Idem íd.	Idem íd.
D. Francisco Mayoral Encinar.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Ministerio...	Idem íd.	Idem íd.
D. Manuel Orduña Odriozola.....	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, con 6.000 pesetas en el Gobierno de Eurgos.....	Idem íd.	Idem íd.
D. Rogelio Losada Pérez.....	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, con 6.000 pesetas en el Ministerio	Idem íd.	Idem íd.
D. Santiago Eueno Gordo.....	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, con 6.000 pesetas en el Gobierno de Zaragoza.....	Idem íd.	Idem íd.
D. Francisco de Luxán y Olañeta..	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con 5.000 pesetas en el Ministerio	Idem íd.	Idem íd.
D. Francisco Alvarez Carrillo.....	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con 5.000 pesetas en el Ministerio	Idem íd.	Idem íd.
D. Antonio Sánchez Santillana y Fernández Toribio	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con 5.000 pesetas en el Gobierno de Ciudad Real.....	Idem íd.	Idem íd.
D. Juan Antonio Carralero y Fernández Ahuja	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con 5.000 pesetas en el Gobierno de Oviedo.....	Idem íd.	Idem íd.
D. Juan Gallardo y de Aspiroz.....	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con 5.000 pesetas en el Gobierno de Cáceres.....	Idem íd.	Idem íd.
D. Santiago Egea Quintana.....	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con 5.000 pesetas en el Ministerio	Idem íd.	Idem íd.
D. Miguel Pintado Maján.....	Oficial de primera clase, electo de la Delegación del Gobierno en la Isla de Hierro.	Idem íd.	Idem íd.

N O M B R E S	DESTINOS	DESTINOS	OBSERVACIONES
	QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	
D. Antonio Royo-Villanova y Morales	Oficial de primera clase, en comisión, con 4.000 pesetas en el Gobierno de Zaragoza	Separado del servicio.....	Decreto del 9-8-1936.
D. Francisco Alvarez Sánchez.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno de Madrid.....	Idem id.	Idem id.
D.ª María Simón Cuadrado.....	Auxiliar de Administración civil con 6.000 pesetas, en comisión, por percibir sueldo de 5.000 pesetas en el Gobierno de Burgos.....	Idem id.	Idem id.
D. Luis Carmona Terrón.....	Auxiliar de Administración civil con 6.000 pesetas, en comisión, por percibir sueldo de 5.000 pesetas en el Gobierno de Córdoba.....	Idem id.	Idem id.
D. Luis Rodríguez Espinosa.....	Auxiliar de Administración civil con 4.000 pesetas en el Ministerio.....	Idem id.	Idem id.
D.ª Rosa Topete Bohigas.....	Auxiliar de Administración civil con 4.000 pesetas, en comisión, p o r percibir sueldo de 3.000 pesetas en el Ministerio.....	Idem id.	Idem id.

Madrid, 10 de Septiembre de 1936.—El Subsecretario, W. Carrillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Usando de las atribuciones contenidas en el Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Inspector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Jaén al Inspector interino D. Francisco Martín García.

De la de Barcelona a D. Herminio Almendros Ibáñez, y

De la Gerona a D. José María Villegas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspectores-Jefes de Jaén, Barcelona y Gerona.

Visto el expediente incoado por don Martín Martínez Andrés, Maestro excedente de la Escuela nacional de Moyuela (Zaragoza), alta en el Escalafón general del Magisterio (número 94-A de la lista primera de las oposiciones de 1928), en solicitud de que se le conmute la excedencia que disfruta por la del segundo caso, por ser Profesor por oposición de la clase de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel:

Resultando que el Sr. Martínez Andrés cesó en la Escuela nacional de Moyuela el día 28 de Febrero de 1931, de la que había tomado posesión en 3 de Noviembre de 1930:

Resultando que por Orden de 14 de Noviembre de 1932 (GACETA del 17)

fué ratificada al Sr. Martínez Andrés la excedencia que le fué concedida en 13 de Febrero de 1931, y que en 1.º de Marzo de 1932 certifica el Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel, como Inspector de la Escuela graduada aneja a la misma, su capacitación para ser alta definitiva en el Escalafón general del Magisterio:

Considerando que por oposición obtuvo el Sr. Martínez Andrés la plaza de Profesor especial de Música de la mencionada Normal, tomando posesión del citado cargo en 9 de Marzo de 1931, y que percibe sus haberes con cargo a los Presupuestos generales del Estado, figurando en nómina correspondiente al Profesorado de la tan mencionada Normal:

Considerando que desde el 9 de Marzo de 1931 a 1.º de Marzo de 1932 estuvo agregado a la Sección quinta de la graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Teruel, en virtud de Orden de la Dirección general de 13 de Febrero de 1931 (GACETA del 19), a fin de que practicase en Escuela nacional y poder ser alta en el Escalafón general del Magisterio:

Considerando que únicamente puede concederse la excedencia del segundo caso siempre que la Escuela donde vaya a desempeñar sus funciones tenga enseñanzas equivalentes al programa de las Escuelas nacionales y estén sometidas a las mismas características, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 4 de Marzo de 1932 (GACETA del 12):

Considerando que el Sr. Martínez Andrés desempeña actualmente la clase de Música, enseñanza especial, sin ninguna equivalencia con las que figuran en el programa de las Escuelas nacionales,

Esta Dirección general, visto el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (GACETA del 12 del mismo), en su artículo 8.º,

ha tenido a bien desestimar la petición del interesado, quien continuará disfrutando la excedencia ilimitada del caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeto a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza

Visto el expediente incoado por doña María de las Mercedes Cuéllar Mínguez, Maestra propietaria de la Escuela nacional unitaria del barrio de Las Cañicas (Albacete), número 16.741 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.